

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. LSC 2019-01211.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 188 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la petición formulada por el apoderado de la demandada en escrito presentado vía correo electrónico el día 7 de los corrientes, por cuanto tal y como se indicara en la audiencia de inventario y avalúos celebrada el día 8 del mismo mes y año, corresponde directamente a las partes presentar los dictámenes sobre el valor de las partidas objetadas, con antelación no inferir a 5 días a la fecha señalada para la continuación de la misma, conforme así lo establece claramente el numeral 3° del art. 501 del C.G.P.-

Por resultar extemporáneo, se niega el decreto de pruebas (interrogatorios y testimonios) solicitado por el demandante en escrito presentado vía correo electrónico el día 8 de octubre del cursante año, por cuanto las mismas han debido ser pedidas en la correspondiente oportunidad procesal, esto es, en la misma audiencia de inventario y avalúos, conforme así lo prevé el precitado artículo.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del oficio con destino a PORVENIR S.A. solicitado por el demandante en escrito presentado vía correo electrónico el día 11 de los corrientes, el mismo debe acreditar con la documental correspondiente que ya intentó la obtención de dicha información mediante derecho de petición y que el mismo le fue denegado (num. 10°, art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a200d5533d62d93b637546ca9a748f568aa4cae50608f5d3c7e60663d21f799

Documento generado en 26/10/2021 10:25:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>